Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 1 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA DIRECCIÓN POBLACIONAL

DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, y especialmente la Resolución, No. 1388 del 2 de julio de 2024, modificada parcialmente por la Resolución N°1676 del 08 de agosto 2024 y 2325 del 15 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

I. Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027"*, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., con el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*" la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "*Bogotá confía en su bien-estar*" que tiene como propósito hacer de Bogotá "*el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física". Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que "la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…*"

II. Que, se formuló el programa "Bogotá cuida a su gente" que tiene como objetivo "lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente", en este sentido uno de los grupos poblacionales que deben ser vinculados a servicios sociales es el de las personas mayores, lo cual sumado a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, propician que Bogotá sea una ciudad equitativa e incluyente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 2 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

III. Que en ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social al ser cabeza del Sector Social, es la encargada de fortalecer la inclusión social de las personas mayores, así como de propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de esta población en Bogotá, lo cual se materializa con la implementación de servicios sociales, particularmente aquellos ofrecidos por la Subdirección para la Vejez.

IV. Que, mediante el Decreto 607 de 2007 (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 del 23 de marzo de 2023"*Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social* ", en su artículo 21 establece para la Dirección Poblacional, entre otras funciones, la siguiente: *"Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto de atención en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea el caso".*

V. Que, en el Artículo 25º del Decreto 607 de 2007 de la Secretaría Distrital de Integración Social, y sus modificaciones, se indica en el literal C que la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional, tiene dentro de sus funciones: *"establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo"*.

VI. Que, es así como, en el marco de las funciones de la Entidad, de la Dirección Poblacional y de la Subdirección para la Vejez, y según lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura", se a*porta al cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital (2010- 2025), que busca *"garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales";* a su vez a Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), que insta al Estado para que cuente con una oferta y cobertura de servicios sociales que promuevan el cuidado, bienestar, la independencia y autonomía de las personas mayores, particularmente de las personas más vulnerables, promoviendo una vejez digna.

VII. Que, lo anterior se materializa a través del Proyecto 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C",* en cumplimiento de la meta de producto No. 2034 del anexo 4 del Plan Distrital de Desarrollo que busca *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias" de la actividad N°1. "Atender a 85.898 Persona Mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 3 de 21

protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez", y en particular, a través del cumplimiento de la tarea Nº 6: Implementar la Estrategia Centro Día al Barrio para la atención a personas mayores en espacios públicos, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad, fomentando el desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos, bajo los enfoques de derechos, poblacional y diferencial.

VIII. Que, desde este contexto, en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023 "*por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*", y conforme a lo estipulado en el portafolio de servicios de la SDIS, se ha previsto desde la Subdirección para la Vejez, la modalidad Centro Día al Barrio, la cual oferta una atención institucional en escenarios extramurales diferentes a Centro Día Casa de la Sabiduría, en los cuales se promueva la participación de personas mayores que por condiciones de movilidad o disponibilidad no pueda asistir a los equipamientos de Centro Día, la oferta se concentra en acciones interdisciplinarias e intersectoriales acorde con los gustos, intereses y preferencias.

IX. Que, en cumplimiento de la tarea No. 6 del proyecto de inversión 7937, la cual estima para la vigencia 2025, una atención de 14.707 personas mayores, la modalidad Centro Dia al Barrio, a través del desarrollo de este Convenio busca aportar al desarrollo de prácticas y experiencias artísticas y culturales, que promuevan la materialización de los derechos artísticos y culturales de las personas mayores que se beneficien de las actividades contempladas dentro el Convenio Interadministrativo.

X. Que, el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que conforme al artículo 2 ibidem tiene por objeto *"la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico"*.

XI. El Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, en donde Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 4 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

XII. Que, *"Bogotá Camina Segura"* planteó desde el inicio una premisa: si queremos un Gobierno diferente, tenemos que actuar diferente. Con este Plan de Desarrollo, todos los Sectores de la Administración, sus funcionarios, funcionarias y contratistas se comprometen a actuar bajo estas premisas que guiarán la forma de gobernar los próximos cuatro años.

XIII. Que, El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- entre otras funciones tiene las siguientes:

"a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario"

XIV. Que, según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de los Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

XV. Que, para efectos , IDARTES delega a la Subdirección de las Artes, a través de la Gerencia de Danza, y a la Subdirección de Formación Artística, mediante el programa Crea, la responsabilidad del desarrollo de las actividades y acciones en el marco del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 5 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

XVI. Que conforme el artículo 16 del acuerdo 05 del 24 de septiembre de 2021 de IDARTES le fueron asignadas a la **Subdirección de Formación artística** las siguientes funciones:: *(…) "Artículo 16. Subdirección de Formación Artística, son funciones de la Subdirección de Formación Artística, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la simulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes, y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianza de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas. j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

XVII. Que, en coherencia con lo anterior, el programa Crea de la **Subdirección de Formación Artística,** a través del proyecto de inversión **8028** ***"Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C"*** orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, Fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Programa. Que, dentro de las metas del plan de acción el proyecto de inversión ***8028 "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C."*** busca fortalecer a 59,681.00 niñas, niños y adolescentes en su desarrollo integral a través de procesos de formación artística en articulación con la Secretaría de Educación Distrital. De igual manera atender 36,996.00 personas en procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades y beneficiar 28,856.00 personas en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 6 de 21

procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos.

XVIII. Que, el proyecto de inversión citado anteriormente en atención a su objetivo específico N°2 el cual pretende: "*Generar procesos de formación artística que respondan a las necesidades de las comunidades y posicionen el quehacer artístico como proyecto de vida*." y el objetivo N° 5 " *Realizar acciones para la gestión del conocimiento en torno a la implementación de procesos de formación artística*" con la presente adquisición se cumple y se apunta a la meta número 2 del plan de acción, la cual permite atender procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades, y la meta N°6 realizar el posicionamiento de los procesos de formación artística del Programa Crea.

XIX. Que conforme al artículo 9 del acuerdo 05 del 24 de septiembre de 2021 de IDARTES a **Subdirección de las Artes** es es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a) Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c)Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e) Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las aéreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 7 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

h) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

XX. En esta línea, el acuerdo citado, el artículo 14, se remite a la Gerencia de Danza como la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la danza. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la danza, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la danza. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la danza. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la danza. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la danza en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

XXI. Que la Secretaría Distrital de Integración Social adelantó para la vigencia 2023 el contrato interadministrativo No. 8465-2023 con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES con el objeto de "*PRESTAR SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA CENTRO DÍA AL BARRIO, EN EVENTOS DE APROPIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DESARROLLADOS CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES COMO HERRAMIENTA DE MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES RECONOCIDOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010 – 2025*", mediante el cual se buscó fortalecer y consolidar el tejido social de las personas mayores, favoreciendo la consolidación de vínculos generacionales, como elemento clave para la consolidación de estilos de vida, la garantía de espacios de participación y la promoción y disfrute de sus derechos

XXII. Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 8465-2023, suscrito con IDARTES, se conformaron 320 grupos de formación artística, dentro de los cuales participaron alrededor de 5000 personas mayores. Adicionalmente, se adelantaron 4 eventos culturales de gran formato, en espacios dispuestos por IDARTES tales como, el planetario distrital, el teatro el Ensueño y el teatro Jorge Eliecer Gaitán, en los cuales experimentaron diferentes lenguajes artísticos a través de material audiovisual

XXIII. Que, el Lineamiento para la Prestación del Servicio Social Centro Día en el Distrito Capital, basado en lo descrito en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 8 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

Distrito Capital 2010-2025 - PPSEV, guio las experiencias artísticas y actividades culturales que experimentaron las personas mayores, reconociendo la implementación de estilos de vida saludable, la participación y consolidación en redes acorde con sus gustos, intereses y preferencias.

XXIV. Que, en línea con lo expuesto, vincular este tipo de procesos, como el Convenio a suscribir en el servicio Centro Día y en particular en la modalidad de atención Centro día al Barrio, da respuesta con lo expuesto en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada en Colombia mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020, donde se señala que *"... el promover la protección de los derechos de las personas mayores contribuyen a una inclusión, integración y participación en comunidad..."* , en este caso, Bogotá posibilita el trabajo permanente de las condiciones expuestas en la Ley 1276 de 2009, donde la oferta de la canasta de servicios expuesta en el Articulo 11, afiance acciones que empoderen a las personas mayores como sujetos activos desde una atención y acompañamiento integral, y con ello, mejorar su calidad de vida, destacando:

"(…)
6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
(…)
9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores."

XXV. Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social valora la labor comprometida y eficaz que viene desarrollando el Instituto Distrital para las Artes (IDARTES) en los territorios, facilitando el acceso de la ciudadanía a los derechos culturales. A través de expresiones como la danza, la pintura, la música y las artes plásticas, se promueve el conocimiento, la creatividad y la participación, fortaleciendo la vida cultural de la ciudad y contribuyendo al bienestar general. En este sentido, se considera pertinente poder contar con la experiencia del IDARTES en la implementación de la modalidad Centro Día al Barrio, con base en enfoques de envejecimiento activo. Esta colaboración permite generar espacios colectivos para las personas mayores, donde el arte y la cultura actúan como herramientas para el disfrute, la libre expresión y el reconocimiento de sus capacidades, promoviendo una vejez digna, plena y feliz en Bogotá, en línea con lo establecido por la Ley 1276 de 2009.

XXVI. Que, teniendo en cuenta que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hará parte integrante. (Acuerdo 440 de 2010). Su objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 9 de 21

literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Cuya misión es garantizar el "*acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad*".

XXVII. Que, IDARTES como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, busca garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

XXVIII. Conforme a lo expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social continua implementando el servicio de Centro Día, en la modalidad al Barrio, fortaleciendo la apropiación cultural y artística, permitiendo dar respuesta a los referentes normativos internacionales, nacionales y distritales que regulan la atención a personas mayores donde se incluyen elementos artísticos y culturales como parte de un ciclo vital de continuo goce y felicidad, entendiendo que el arte y la cultura generan bienestar, fortalecen la salud mental, amplían las redes afectivas y resignifican el envejecimiento como una etapa vital, creativa y comunitaria. Estos procesos contribuyen a mitigar el abandono y la soledad, a través del reconocimiento, la expresión y la conexión con otros, consolidando entornos donde las personas mayores encuentran sentido, participación y alegría.

XXIX. Que, se cuenta con IDARTES como un aliado estratégico para que, desde su especificidad y experiencia en actividades para las personas mayores, se materialicen los objetivos de la modalidad Centro Día al barrio como un eje transformador y potenciador de una vejez digna y activa, buscando proporcionar atención interdisciplinaria con énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, de carácter flexible, de manera presencial y en jornada diurna que se brinda en espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad, la cual fomenta el desarrollo integral, la participación y el ejercicio de derechos de la población objetivo, a partir de las características poblacionales, territoriales y operativas expuestas en el lineamiento del servicio.

XXX. Que, es necesario aclarar que, los espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad en los cuales puede operar la Modalidad Centro Día al Barrio, hacen referencia únicamente a espacios extramurales que no impliquen infraestructuras institucionales como lo son las Casas de la Sabiduría y las Instituciones de Atención y Protección Integral de Personas Mayores en Modalidad de Larga Estancia, de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 10 de 21

igual forma, las acciones desarrolladas desde la Modalidad Centro Día al Barrio son diferenciales, poblacionales y flexibles para dar respuesta a la ampliación de la cobertura y el acercamiento institucional en los barrios, haciéndose énfasis en los derechos artísticos, culturales y recreativos, así mismo se implementa teniendo en cuenta las diferentes dinámicas territoriales.

XXXI. Que, atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere suscribir un Convenio Interadministrativo aunando esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros con el IDARTES para implementar el desarrollo de experiencias artísticas y culturales de las personas mayores en el Distrito Capital, en el marco de la modalidad de atención Centro Dia al Barrio.

XXXII. Que la Secretaria Distrital de Integración Social en cabeza de la Subdirección para la Vejez tiene la necesidad de adelantar actividades de atención interdisciplinaria a personas mayores, con énfasis en los derechos culturales, artísticos y recreativos, de carácter flexible, en jornada presencial y en jornada diurna en espacios públicos, barriales, comunitarios, instalaciones y equipamientos disponibles en la ciudad; con el fin de contribuir en el fomento del desarrollo integral, la participación y el ejercicio de derechos de las personas mayores, a partir del reconocimiento y potenciación de sus capacidades, la integración y participación a la vida familiar, social, comunitaria, cultural y artística de la ciudad. Mediante un conjunto de estrategias, acciones y recursos, con el fin de aportar al mejoramiento de su calidad de vida y ampliar sus oportunidades para vivir como se quiere en la vejez

XXXIII. Que promoviendo ejercicio de los derechos de personas mayores, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*" permite contribuir a la reducción de la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la ciudad, por medio de la implementación de estrategias de gestión transectorial, de atención integral, desarrollo capacidades y potencialidades, transformación de imaginarios y practicas adversas sobre el envejecimiento, así como la ampliación y fortalecimiento de la participación, con incidencia de esta población proyectadas para el cumplimiento de la misión constitucional

XXXIV. Es así como los servicios sociales que presta la entidad son la respuesta institucional y territorializada de la Secretaría Distrital de Integración Social a las necesidades identificadas de las y los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Consecuentemente, la Modalidad Centro Día al Barrio surge a partir de la necesidad de adaptar la respuesta de atención para las personas mayores en Bogotá de acuerdo con sus características, capacidades y dinámicas territoriales, de manera extramural. En este contexto, para la vigencia 2025, desde su campo de acción territorial presenta

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 11 de 21

una oferta en la cual las personas mayores son protagonistas, ya que pueden informarse, apropiarse y ejercer una ciudadanía que les permita vivir libremente desde su autonomía, crear, explorar, compartir, desarrollar su personalidad, propiciando de esta forma escenarios de inclusión social que tienen en cuenta las características de la población y el territorio, fomentando su participación en la vida social y comunitaria de sus barrios

XXXV. Que por ello, se busca contar con el apoyo de un aliado estratégico como lo es el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES que cuente no solo con una extensa experiencia en el desarrollo, formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música con la población del Distrito Capital; sino que también cuente y brinde con escenarios artísticos y culturales de calidad e idoneidad, ubicados en varias localidades del Distrito

XXXVI. En concordancia con lo anterior, para IDARTES, celebrar este convenio significa poder aportar bienestar a las personas mayores desde las prácticas y lenguajes artísticos, siendo esta una oportunidad para cumplir con su misionalidad de lograr el engrandecimiento de las personas, en sus posibilidades creativas y sensibles, y en su aporte a una sociedad más libre, diversa, incluyente y multicultural, además de ser un aporte en el cumplimiento de la meta asociada a la Subdirección de las Artes inscrita en el proyecto de Inversión 0182 - 8050 –"*Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C"*. con el desarrollo de 1 estrategia orientada a promover la salud y bienestar en entornos cotidianos desde las prácticas artísticas, entendiendo las artes como aporte a la salud mental, emocional y física para las personas mayores fortaleciendo sus habilidades creativas y sensibles, aportando a una sociedad más libre, diversa, incluyente y multicultural

XXXVII. Que s por esto que, en colaboración con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), implementará un conjunto de acciones enfocadas en el cumplimiento de los objetivos propuestos para la Modalidad Centro Día al Barrio. Estas acciones estarán dirigidas al afianzamiento y fortalecimiento de las habilidades, capacidades y potencialidades de las personas mayores, desde la identificación de la riqueza territorial y del reconocimiento de recursos a nivel individual o colectivo que pueden convertirse en oportunidades para la población en el marco del desarrollo de sus derechos culturales, artísticos y recreativos

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 12 de 21

XXXVIII. Que estas acciones incluyen servicios relacionados con los mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009[1] y se desarrollará conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos para la modalidad:

- Actividades recreativas y culturales.
- Actividades físicas, deportivas y de interacción social.
- Actividades ocupacionales, cognitivas o productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias.
- Creación, fortalecimiento y consolidación de redes de apoyo.

XXXIX. Que acorde con la misionalidad del IDARTES, vincular a las personas mayores a procesos de formación artística permite reconocerlas como sujetos activos en la construcción de ciudadanía, fortaleciendo su autonomía, bienestar y participación en la vida cultural de la ciudad. Desde la línea Arte y Salud orientada al cumplimiento de la meta proyecto “beneficiar 32.826 personas en procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos”, atiende, entre otros, a población con enfoque diferencial y en situaciones de vulneración de derechos, adaptando el enfoque pedagógico según las características de los diversos lenguajes artísticos y las estrategias pedagógicas orientadas por las siete áreas artísticas del Programa: teatro, audiovisuales, literatura, danza, artes plásticas, música y creación digital, esta práctica artística se concibe como un camino para generar vínculos, transformar realidades y movilizar la potencia vital, especialmente en poblaciones históricamente marginadas. Esta apuesta se alinea con la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez, que promueve el envejecimiento activo, el goce efectivo de derechos y el acceso a experiencias culturales significativas que afirmen la dignidad, los saberes y la expresión subjetiva de las personas mayores en sus territorios.

XL. Que con el objetivo de lograr una adecuada prestación de los servicios sociales y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social busca aunar esfuerzos con la administración distrital para continuar operando con calidad sus servicios, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, enfocado en la implementación de la Modalidad Centro Día al Barrio mediante el desarrollo de prácticas y experiencias artísticas y culturales que promuevan y materialicen los derechos artísticos y culturales de las personas mayores en el Distrito Capital, a través de la atención de 4.000 cupos,

[1] *“A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida”,*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 13 de 21

en el marco del proyecto 7937 de la Secretaria Distrital de Integración Social, dando cumplimiento a la política pública social para el envejecimiento y la vejez 2010-2025, donde las dimensiones "v*ivir como se quiere en la vejez*, *Vivir bien en la vejez, Vivir sin humillaciones en la vejez* y *Envejecer juntos y juntas",* buscan la transversalización de acciones interdisciplinares propuestas para el desarrollo de este servicio

XLI. Que, es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social celebrar un Convenio Interadministrativo que permita materializar la modalidad Centro Día al Barrio, la cual tienen como finalidad brindar una atención a personas mayores de la ciudad de Bogotá en jornada diurna. A partir de un acompañamiento interdisciplinario se busca fomentar procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol, desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales, mediante el aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo. Con este servicio se promueve el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana, a través de acciones orientadas a un cuidado sistemático que permita vivir bien, como se quiere y sin humillaciones en la vejez.

XLII. Que, través de este convenio interadministrativo con IDARTES se promoverá la participación de las personas mayores de la ciudad en eventos de apropiación cultural y artística, orientados a la garantía de los derechos culturales y artísticos de esta población.

XLIII. Que, en aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas, para la SDIS es conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el IDARTES, teniendo en cuenta que es la única entidad que cuenta con experiencia técnica en cuanto a la promoción y gestión de las artes específicamente en Bogotá, brindando oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística en áreas como la música, teatro, danza, literatura, artes plásticas, entre otras, gestionando espacios de formación y participación con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, fomentando la apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y personas mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser.

XLIV. Que, así las cosas, se evidencia que IDARTES cuenta con la experiencia para el desarrollo de las actividades requeridas para la Modalidad Centro Dia al Barrio, brindando una oferta especializada y diferencial acorde con sus contextos sociales, sus intereses, gustos y preferencias, donde cada persona mayor pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo y comunitario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 14 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

XLV. Que, cabe mencionar que IDARTES cuenta con una extensa experiencia en el desarrollo, formación, creación, investigación y circulación de diferentes áreas artísticas y adicionalmente, cuenta con espacios especializados para el desarrollo de estas actividades artísticas y culturales como lo son los Centros Crea, los cuales en el marco de la ejecución del convenio, aportan nuevos espacios para la integración de las personas mayores y su interacción con el arte, estos están ubicados en varias localidades del Distrito que permiten brindar una atención integral para los participantes de la modalidad Centro Día al Barrio.

XLVI. Que, ante la dinámica de atención que la SDIS debe garantizar a las personas mayores, se destacan las ventajas de establecer un proceso conjunto con una Entidad Pública del orden distrital, quién acorde con su idoneidad, experticia, pertinencia y calidad en la generación y promoción de experiencias artísticas, permite que la SDIS pueda apalancar y aprovechar al máximo la oferta cultural. Como parte del reconocimiento de los derechos artísticos y culturales en la población mayor, se busca que puedan vivenciar y experimentar actividades y practicas interactivas, las cuales, por su escala y especificación técnica una ESAL no podría garantizar de forma puntual y macro, como lo hace IDARTES.

- La materialización de metodologías que permitan trabajar los numerales 6 y 9 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 constituye una estrategia adecuada para avanzar y territorializar el Servicio Social Centro Día, desde la transmisión y conexión con el arte y la cultura. Esto cobra mayor relevancia al contar con un aliado estratégico en el Distrito como es el Instituto Distrital de las Artes

 - IDARTES que, con sus apuestas sectoriales, su conocimiento técnico en la promoción de la cultura, y el arte, aporta en el cumplimiento de las acciones propuestas desde la modalidad Centro Día al Barrio.
- De acuerdo con la retroalimentación adquirida en la prestación de la modalidad Centro Día al Barrio, a través de la suscripción de los convenios de asociación con ESALES, permitió adquirir mejor conocimiento frente a cómo explorar distintas modalidades que garanticen las condiciones de calidad de atención y que sean atendidas las particularidades territoriales y poblacionales, a fin de permitir la participación en actividades que estén ajustadas a las preferencias, gustos e intereses de las personas mayores del Distrito Capital; condiciones propuestas desde la misma comunidad frente a lo que debe ser esta modalidad. En este sentido, encontramos que las personas mayores participantes, presentaron sugerencias y recomendaciones enfocadas con la incorporación de actividades que tuvieran guía desde la interacción o experiencias en procesos artísticos, recreativos y culturales, que favorezcan el uso y goce de equipamientos distritales destinados para estas acciones, tal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 15 de 21

como lo establece en la ley 1276 de 2009. Situación que limita la participación de ESALES.

XLVII. Que, considerando lo expuesto, la Subdirección para la Vejez evidencia que, a través de la misionalidad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, garantiza de manera integral la implementación de la modalidad Centro Día al Barrio y dará continuidad a los objetivos contemplados desde la Modalidad y así brindar una oferta única de actividades artísticas y culturales para a las personas mayores del Distrito Capital.

XLVIII. Que según lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa sirve a los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e igual que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir adecuadamente los fines del Estado.

XLIX. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa

L. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa

LI. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y la ley 1150 de 2007, establecen que la modalidad de selección para los convenios interadministrativos, es decir, aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa.

LII. Que, adicionalmente el artículo 95 de la ley 489 de 1998, señala:
"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*
(…).

LIII. Que, así las cosas, son contratos interadministrativos aquellos celebrados entre entidades públicas, atendiendo la definición que de éstas trae el artículo 2 *"de la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos"*, y del artículo 95 *"Asociación entre entidades públicas"* de la Ley 489 de 1998.'

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 16 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

LIV. Que en cuanto a quienes se consideran entidades públicas, el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 estableció:

"(…) De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)".

LV. Que, La Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

LVI. Que, por anteriormente descrito, el proceso de contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa para la contratación entre Entidades Estatales bajo la causal de contratación directa, conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

LVII. Que, el presupuesto oficial para el convenio es hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.941.245.064),** valor que incluye IVA, tasas, impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

- La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.606.691.903)** correspondiente al 88,63%. **respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal 11258-2025 expedido por el responsable del presupuesto;**
- IDARTES aporta en especie la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($334.553.161**) correspondiente al 11,37%.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 17 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

LVIII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 en su el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo la Directora de Poblacional de la Secretaria Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de un convenio interadministrativo, mediante la modalidad de Contratación Directa con el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES identificado con NIT 900413030-9 de conformidad con los dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el numeral 4 artículo 2 de ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO SEGUNDO*:* El objeto del convenio será *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA MODALIDAD CENTRO DÍA AL BARRIO MEDIANTE EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN Y MATERIALICEN LOS DERECHOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL".*

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que su ejecución sobrepase el 31 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: TENER COMO PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO el valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.941.245.064)**, valor que incluye IVA, tasas, impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera:

- La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.606.691.903) correspondiente al 88,63%. respaldo por el certificado de disponibilidad presupuestal 11258-2025 expedido por el responsable del presupuesto;**
- IDARTES aporta en especie la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($334.553.161) correspondiente al 11,37%.**

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos correspondientes al convenio, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la Plataforma Transaccional de Secop II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 18 de 21

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

ARTÍCULO SEXTO. Por ser un acto administrativo de carácter general, contra el presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma Transaccional del Secop II.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NATALIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA POBLACIONAL
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Jennyfer Lizeth Rojas Andrade - Contratista Subdirección De Contratación.
Revisó: Estefany Sabino Fajardo - Contratista Subdirección De Contratación.
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro - Subdirectora de Contratación.
Revisó: Javier Iván Fajardo – Dirección de Poblacional.
Aprobó: Gloria Inés Piedrahita - Dirección de Poblacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 19 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483

Creación: 2025-08-11 13:16:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-11 13:39:46

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Aprobación: SUBDIRECTORA DE CONTRATACION

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Revisión: Contratista

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista

JENNYFER LIZETH ROJAS ANDRADE
1010242995
jlrojasa@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 20 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-11 13:16:08

Finalización: 2025-08-11 13:39:46

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA DE POBLACIONAL

Natalia Martínez Pardo
1.020.715.782
nmartinezp1@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Directora Poblacional

Aprobación: Contratista

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483
2025-08-11T13:39:47-05:00 - Pagina 21 de 21

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2264 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250811-131608-d14a52-75597483

Creación: 2025-08-11 13:16:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-11 13:39:46

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JENNYFER LIZETH ROJAS ANDRADE jlrojasa@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-08-11 13:16:26 Lec.: 2025-08-11 13:17:02 Res.: 2025-08-11 13:17:09 IP Res.: 186.102.121.18
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-11 13:17:09 Lec.: 2025-08-11 13:18:35 Res.: 2025-08-11 13:18:40 IP Res.: 191.156.148.77
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-08-11 13:18:40 Lec.: 2025-08-11 13:31:51 Res.: 2025-08-11 13:31:57 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2025-08-11 13:31:57 Lec.: 2025-08-11 13:32:48 Res.: 2025-08-11 13:32:54 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2025-08-11 13:32:54 Lec.: 2025-08-11 13:34:47 Res.: 2025-08-11 13:34:52 IP Res.: 190.26.11.66
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Directora Poblacional	Aprobado	Env.: 2025-08-11 13:34:52 Lec.: 2025-08-11 13:39:38 Res.: 2025-08-11 13:39:46 IP Res.: 186.102.30.110